



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Impugnación a la candidatura a regidora en la posición No. 1, Circunscripción No. 2 del Distrito Nacional, de la señora Mercedes Jacquelin Ramírez Pérez, por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)*, incoada por la Dra. Thania Báez, mediante instancia recibida el 10 de mayo del año 2016, contra la señora Mercedes Jacquelin Ramírez Pérez, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-264-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** la presente *Impugnación a la candidatura a regidora en la posición No. 1, Circunscripción No. 2 del Distrito Nacional, de la señora Mercedes Jacquelin Ramírez Pérez, por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC)*, incoada por la Dra. Thania Báez, mediante instancia recibida el 10 de mayo del año 2016, contra la señora Mercedes Jacquelin Ramírez Pérez, por haber sido hecha en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** la presente demanda, en razón de que del estudio de los documentos depositados, este Tribunal ha comprobado que la señora Mercedes Jacquelin Ramírez Pérez no ha renunciado a su militancia en el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano (PQDC) ni a la candidatura a la regiduría número 1 por la Circunscripción Núm. 2 del Distrito Nacional, para la cual ha sido inscrita por el indicado partido político.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a las partes envueltas en el presente proceso y a la Junta Central Electoral.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **José Manuel Hernández Peguero**, juez titular, **Rosa Pérez** suplente de la magistrada Mabel Ybelca Félix Báez , **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Blaurio Alcántara**, suplente del magistrado Fausto Marino Mendoza Rodríguez, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-264-2016, de fecha 12 de mayo del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-321-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General